

Capítulo I

De la constitución y fines del club

Artículo 1º

Con la denominación de "Club de Fans de James Blunt" (no oficial) se crea un club con el único fin de apoyar al artista en su carrera, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º

Este club tiene como fines primarios:

- a) Promoción artística de James Blunt.
- b) Ofrecimiento de un punto de encuentro para todos los miembros del club.
- c) Fomento del asociacionismo y las relaciones entre los miembros del club.
- d) Divulgación de toda la información que pueda ser útil a los miembros del club.

Para llevar a cabo estos fines, el club podrá realizar cualquier tipo de actividad entre los miembros, mantendrá un sitio web (www.tienesblunt.com) para el uso de los miembros y convocará encuentros entre los miembros.

Capítulo II

De los miembros del club. Sus derechos y obligaciones

Artículo 3º

Podrán formar parte del club todos aquellos que tengan interés en los fines del mismo; realizando la solicitud por escrito a la Junta Directiva con los datos necesarios y sin el pago de ninguna cuota. En ningún caso podrá la Junta Directiva rechazar una solicitud.

Artículo 4º

Los miembros del club gozarán de los derechos expuestos a continuación:

- a) Derecho a voz y voto.
- b) Podrán elegir y ser elegidos para puestos de representación o cargos directivos.
- c) Intervenir en todas las actividades del club y en el gobierno de acuerdo con las normas estatutarias.
- d) Exponer a la Junta Directiva todo aquello que considere para mejorar la realización de los objetivos del club.
- e) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración del club por parte de la Junta Directiva.
- f) Recibir información sobre las actividades del club.
- g) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que del club pudiese obtener.

Artículo 5º

Las obligaciones de los miembros del club son:

- a) Comprometerse con los fines del club y participar para conseguirlos.
- b) Cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y los presentes estatutos.
- c) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento del club.

Artículo 6º

Serán causas de baja como miembro del club las siguientes:

- a) La propia voluntad del interesado, que deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las normas, por desprestigiar al club con actos o palabras que perturben las actividades organizadas. En este caso, la Junta Directiva decidirá si expulsa al afectado de acuerdo con la gravedad del asunto.

Capítulo III

De la organización del club. La Junta Directiva

Artículo 7º

El club se divide para su mejor organización en tres zonas geográficas:

- a) Zona Mediterránea: que comprende a las Comunidades Autónomas de Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta, Melilla, Andalucía, Extremadura, Murcia y Valencia.
- b) Zona Ibérica: que comprende a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, Aragón, Asturias, Cataluña, Navarra, País Vasco, Galicia, Cantabria y La Rioja.
- c) Zona Latinoamericana: que comprende a todos los países americanos en los que viva algún miembro del club.

Cada zona tendrá un Encargado cuya función será asesorar y ayudar al Presidente para conseguir los fines establecidos.

Los miembros tendrán una zona asignada de acuerdo con el domicilio expuesto en la inscripción de socio.

Artículo 8º

El club lo regirá, administrará y representará la Junta Directiva formada por: el Presidente, el Vicepresidente y los Encargados de las zonas geográficas en las que se divide el club.

Los miembros de la Junta Directiva, que deberán ser miembros del club, serán elegidos por votación de todos los miembros del club en una Asamblea Constituyente. Las personas elegidas entrarán en funciones después de haber aceptado el cargo.

Artículo 9º

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de dos años con la posibilidad de ser reelegido indefinidamente.

El cese en el cargo podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada por escrito y expresando los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite al afectado a realizar el cargo.
- c) Baja como miembro del club.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva serán elegidas en un plazo de dos meses; mientras la Junta Directiva podrá contar, de forma provisional, con un miembro del club.

Artículo 10º

La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

- a) Representar, dirigir y administrar el club.
- b) Convocar una Asamblea General con la participación libre de todos los miembros.
- c) Establecer grupos de trabajo para conseguir de manera eficaz los fines anteriormente establecidos.
- d) Nombrar a la persona, miembro del club, que se debe de encargar de cada grupo de trabajo.
- e) Resolver provisionalmente cualquier caso que no se haya previsto en los estatutos y dar cuenta de ello ante los otros miembros del club si procediese.
- f) Modificar los estatutos tras la aceptación de una mayoría simple en Asamblea General.

Artículo 11º

La Asamblea General deberá ser convocada por más de los dos tercios de la Junta Directiva y en ella estarán presentes todos los miembros del club, o en su caso, representantes para facilitar el funcionamiento de la Asamblea. Todos los miembros presentes tendrán derecho a voz y voto. La Asamblea será válida sea cual sea el número de participantes.

Los asuntos a tratar en la Asamblea General serán elegidos por la Junta Directiva y serán también propuestos por los miembros del club participantes.

Las decisiones finales tendrán que haber sido votadas por la mayoría simple de los presentes en la Asamblea, teniendo que aceptarlas todos los miembros del club, incluyendo los ausentes en la Asamblea General y los que se abstengan en la votación.

Artículo 12º

Son propias del presidente las funciones siguientes:

- a) Dirigir y representar el club.
- b) Presidir y dirigir tanto al Junta Directiva como las Asambleas Generales y Constitucionales.
- c) Emitir voto decisorio en los caso de empate.
- d) Llevar el Libro de Registro de Socios.

Al Presidente lo sustituirá el Vicepresidente en caso de enfermedad o ausencia.

Artículo 13º

Los encargados de las zonas expuestas en el artículo 7º tendrán las siguientes funciones:

- a) Ayudar en la medida de sus posibilidades al Presidente (o Vicepresidente) para conseguir los fines del club.
- b) Contactar con los miembros de sus respectivas zonas para la convocatoria de una Asamblea General.
- c) Podrán realizar cualquier tipo de actividad acorde con el cumplimiento de los fines del club entre los miembros de su zona.
- d) Ayudar al Presidente (o Vicepresidente) a llevar el Libro de Registro de Socios. Los Encargados sólo tendrán acceso a los datos de los socios de su zona.

Artículo 14º

Las comisiones o grupos de trabajo podrán ser propuestas por cualquier miembro del club a la Junta Directiva y aprobadas por votación de ésta. Deberá de haber un encargado del grupo de trabajo que informará a la Junta Directiva de las actividades y resultados obtenidos.

Capítulo IV De la disolución del club

Artículo 15º

El club podrá ser disuelto si lo acordara la Asamblea General por mayoría simple y convocada para esta finalidad.

Artículo 16º

La Asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora siempre que lo crea necesario.

Los miembros del club no tienen responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismo han contraído voluntariamente.

Si la Asamblea no confiere la misión de disolución del club a una comisión, esto será competencia de la Junta Directiva.